


INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

<p>.....</p> <p>DIRECCION GENERAL</p> <p>.....</p>	<p>Referencia especial</p>	<p>CIRCULAR</p> <p>D / - / - / 12 / 50</p> <p>(A rellenar en la Sección de Programación)</p>
--	----------------------------	---

<p style="text-align: center;">SUMARIO</p> <p>CIRCULAR de 14 de diciembre de 1983.</p> <p>Estructura, Coordinación e Inspección de Servicios Periféricos.</p>	<p style="text-align: center;">REGISTRO</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">  <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</p> <p>15 DIC. 1983</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA</p> <p>SALIDA N.º 8256</p> </div>
---	--

Modificada la estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística, por Real Decreto 686/1983, de 30 de marzo y Orden Ministerial de junio de 1983 y determinadas las competencias de los Servicios Centrales por Circular D/-/-/6/26 de 27 de junio de 1983, esta Dirección General, a fin de conseguir una mayor eficacia y productividad del Instituto Nacional de Estadística y facilitar las relaciones entre los Servicios Centrales y los Servicios Periféricos, dispone:

1. ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PERIFERICOS.

Las funciones a desempeñar por el personal de la Delegación en cada uno de los puestos de trabajo que se les asigna, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 1/1/-/-/1-47 de 20 de diciembre de 1978 y en la Circular D/-/-/5/70 de 15 de diciembre de 1981, de esta Dirección General, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1.1.- Estadísticos Facultativos

1.1.1.- Delegado Provincial

Como Jefe de la Delegación le corresponde la dirección e inspección

de todos los trabajos y servicios encomendados a la misma por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y la responsabilidad general del funcionamiento de la Delegación

El Delegado de Estadística asignará al personal y distribuirá los trabajos de la Delegación, procurando una agrupación adecuada de los mismos, en Secciones y Negociados de la forma más conveniente para una mayor eficacia del Servicio y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1981 (B.O.E. nº. 278) por la que se determinan las Secciones y Negociados que integran la estructura de los Servicios Periféricos del Instituto Nacional de Estadística. Esta distribución de trabajos y cualquier cambio posterior se comunicará a la Subdirección General de Servicios Periféricos y Relaciones con las Comunidades Autónomas.

1.1.2.- Estadísticos Facultativos destinados en Delegaciones.

Colaborarán con el Delegado en la organización y dirección de los trabajos y servicios que les haya asignado.

En las Delegaciones de Madrid y Barcelona los Estadísticos Facultativos designados Jefes de Sección, serán adscritos por el Delegado a una de las dos Secciones de Estadísticas Demográficas o Económicas, sin que sea obstáculo para que en caso necesario se les asignen trabajos que no afecten a su Sección o que deban ser compartidos por ambas.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Estadístico Facultativo más antiguo sustituye al Delegado en sus funciones.

1.2.- Estadísticos Técnicos Diplomados.

Realizarán los trabajos de ejecución técnica y los de supervisión e inspección de campo que figuren en las normas propias de cada Estadística. Las visitas de inspección serán autorizadas por el Delegado Provincial.

1.2.1.- Secretarios Técnicos.

Los Secretarios Técnicos tendrán a su cargo, además, la tramitación de los trabajos que, siendo de carácter general, se precisen por el Delegado

para su actuación dentro y fuera de la Delegación.

Siempre que la distribución de trabajo lo permita, estarán a cargo del Secretario Técnico los Servicios de Biblioteca, Información al público y preparación y recopilación de datos.

Dependerán del Delegado, o en su caso, del Jefe de Sección correspondiente.

Sustituirán al Delegado Provincial en caso de ausencia o enfermedad, cuando no existiera Estadístico Facultativo en la Delegación.

1.2.2.- Jefes de Negociado.

Los Jefes de Negociado que tengan a su cargo alguna Encuesta son responsables directos del cumplimiento exacto del calendario y normas de recogida y de la calidad de los datos obtenidos, por lo que harán tanto sobre el terreno como sobre los instrumentos empleados en su recogida las inspecciones autorizadas que garanticen estas exigencias.

Quedan sin efecto los anteriores nombramientos de Supervisores de Encuestas, por aplicación de la Orden Ministerial del 9 de noviembre de 1981.

Deben asegurarse de que los Entrevistadores— Encuestadores encargados de algún trabajo de su Negociado han recibido y mantienen en todo momento la instrucción adecuada para el desarrollo de su tarea con plena eficacia.

Dependerán del Delegado, o en su caso, del Jefe de Sección correspondiente.

1.2.3.- Estadísticos Técnicos Diplomados sin Jefatura de Negociado.

Dependerán del Negociado al que hayan sido asignados. Cuando tengan a su cargo alguna Encuesta, serán responsables directos del cumplimiento exacto del calendario y normas de recogida y de la calidad de los datos obtenidos, por lo que harán sobre el terreno así como sobre los instrumentos empleados en la recogida, las inspecciones autorizadas que garanticen estas exigencias.

1.3.- Personal Militar en Servicios Civiles.

Dependerán del Delegado y realizarán los trabajos ejecutivos que éste les

encomiende. Podrán realizar trabajos que impliquen supervisión e inspección cuando no puedan hacerse cargo de ellos Estadísticos Técnicos Diplomados.

1.4.- Administrativos y Auxiliares, Jefes de Negociado.

Tendrán bajo su responsabilidad la habilitación y contabilidad de la Delegación, pudiendo también encomendarles el Delegado la tramitación de expedientes de personal, registro y archivo de la Delegación.

Colaborarán en la parte administrativa y de trámite de las funciones encomendadas al Secretario Técnico.

1.5.- Administrativos y Auxiliares sin Jefatura de Negociado.

Los funcionarios que tengan a su cargo labores administrativas y auxiliares, dependerán del Secretario Técnico o Jefe de Negociado responsable de las tareas que les hayan sido encomendadas. Cuando deban compartir labores que afecten a distintos Negociados el Delegado establecerá su dependencia.

1.6.- Contratados en régimen de derecho Administrativo.

Se ceñirán en su cometido a las funciones del puesto para el que han sido contratados, y, en todo caso, a las que el Delegado les asigne.

1.7.- Entrevistadores - Encuestadores e Inspectores de Entrevistadores.

La misión de este personal será la dispuesta en el Convenio Colectivo vigente y actuarán siguiendo las normas de trabajo dadas por los Servicios Centrales, dependiendo jerárquicamente de los Jefes de Negociado o Estadísticos Técnicos Diplomados responsables de las Encuestas o trabajos estadísticos que se les hayan asignado.

Las incompatibilidades de trabajo que pudieran afectar a este personal, por depender de varios Negociados, se resolverán por el Delegado.

.- COORDINACION E INSPECCION DE SERVICIOS PERIFERICOS.2.1.- Servicios Centrales - Subdirección General de Servicios Periféricos y Relaciones con las Comunidades Autónomas.

Para facilitar la coordinación entre Servicios Centrales y Servicios Periféricos, a fin de conseguir una mayor eficacia y productividad en el Instituto Nacional de Estadística, las Subdirecciones promotoras de programas de trabajos estadísticos comunicarán a la Subdirección de Servicios Periféricos y Relaciones con las Comunidades Autónomas lo siguiente:

- . Los nuevos trabajos o modificación sustancial de los ya existentes, que afecten a Servicios Periféricos, con la antelación suficiente para conocimiento y posible participación de éstos en su elaboración
- . La realización de nuevos trabajos estadísticos cuya recogida no está adjudicada a los Servicios Periféricos, con objeto de poder informar a los mismos de su existencia.
- . Los informes sobre incumplimiento o retraso en los programas de trabajo por parte de los Servicios Periféricos y sobre las visitas realizadas a las Delegaciones, cuando se estime necesaria la intervención de esta Subdirección.
- . Las visitas a realizar a las Delegaciones, y las propuestas sobre citación de personal de Delegaciones, a fin de su asistencia a reuniones de trabajo en Servicios Centrales, expresando fecha y motivo de las mismas.

La Subdirección de Servicios Periféricos y Relaciones con las Comunidades Autónomas comunicará a las Subdirecciones a quienes pudiera afectar, lo siguiente:

- . Informe de las visitas realizadas a las Delegaciones, en lo referente a materias de su competencia.
- . Distribución de trabajos y asignación de personal y cualquier rees-

tructuración que se produzca en una Delegación.

2.2.- Servicios Periféricos - Servicios Centrales.

Los Servicios Periféricos establecerán comunicación: con la Subdirección de Servicios Periféricos y Relaciones con las Comunidades Autónomas en los temas relacionados con cambios en la distribución del trabajo y asignación del personal, con retraso o incumplimiento de programas de trabajo y en aquellas otras cuestiones, relacionadas con medios personales o materiales, que afecten al desarrollo de los trabajos.

- Con las Subdirecciones Generales de las Areas Económica, y Demográfica y Social en los temas relacionados con la planificación, organización, coordinación, asesoramiento e inspección de las estadísticas, encuestas, censos e investigaciones que correspondan a sus respectivos campos o áreas.

- Con la Secretaría Técnica en los temas relacionados con la gestión de personal, económica y administrativa.

Por las Subdirecciones Generales Respectivas se darán las normas que requiera el desarrollo de la presente circular.

Dios guarde a VV.II.

Madrid, 14 de diciembre de 1.983.

EL DIRECTOR GENERAL.



Ilmos. Sres.: Subdirectores Generales, Jefes de Servicio, Directores de Programa, Jefes de Sección, Delegados Provinciales y Locales, Delegados Ministeriales y Director del O.E.R.G.A.